

Asunto: **Iniciativa**

San Francisco de Campeche, Campeche; 17 de noviembre de 2021

DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Liliana Idalí Sosa Huchín, integrante del Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 47, fracción I, 54, fracción XXI de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIX y adicionan las fracciones XXX y XXXI del artículo 25 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres encuentra muchas formas de expresarse y de manifestarse. Así como hay muchos tipos de violencia (violencia física, emocional, psicológica, sexual, económica, laboral, política, etcétera); también tiene muchos espacios y formas de manifestarse. El tener presente tanto los tipos de violencia como las formas de manifestación de la misma es importante puesto que, además de visibilizarla, permite que la concienciación de pie a la creación de estrategias, de políticas públicas, de leyes y programas que eventualmente permitan –además de prevenirla y atenderla– erradicarla completamente.

El acoso es una forma de violencia. Evidencia un desbalance de poder en el que una persona amedrenta de alguna forma a otra. Por acoso nos referimos al maltrato psicológico, verbal o físico; directa o indirectamente, cuyo objetivo es reiterar el poder que se tiene sobre la persona a quien se acosa. Tiene también muchas formas de expresión. Sin embargo, nos referimos en este caso a un tipo específico: el acoso sexual en la vía pública, mismo que es una forma de violencia de género contra las mujeres y comprende cualquier acto llevado a cabo en un espacio público que sea no consensado y amenazador, motivado principalmente por el sexo o el género percibido de la persona acosada.

De acuerdo con datos del Centro de Justicia para la Mujer (CJM) señala que cinco de cada diez mujeres (lo que representa el 50%) sufren violencia física, psicológica e institucional en las zonas urbanas de Campeche y la situación resulta más alarmante en comunidades rurales, en que la cifra aumenta a siete, debido a que su modo de vida. Esas mismas cifras señalan que en comunidades de El Carmen, Champotón, Escárcega y Calkiní de 414 mil 720 mujeres, entre el 50 y el 70 por ciento registran algún grado de violencia.

El papel de la mujer en la vida pública y laboral es cada vez mayor, pues gran parte de las actividades económicas son realizadas por mujeres, de por lo menos el 25 por ciento de los hogares del Estado de Campeche y son el segundo grupo generador de ingresos a la economía.

En ese sentido, y dado los altos índices de violencia muchas mujeres no se integran al sector laboral debido a los diversos tipos de violencia que pueden sufrir. Ello les impide superarse y saber que son iguales, ya que son de alguna forma indirecta víctima de violencia económica, entendida como un medio de dominación entraña negar a las mujeres el acceso o control de los recursos monetarios básicos, el chantaje o manipulación económica, limitar su capacidad para trabajar, o apropiarse y despojarla de sus bienes.

Por ello, es necesario que el Estado implemente medidas de seguridad preventiva, con el objeto de proporcionar tranquilidad y confianza a las mujeres que día con día salen de sus casas a realizar sus actividades cotidianas como lo es asistir a escuelas y a sus centros de trabajo, para lo que muchas veces utilizan transporte público en la modalidad de taxi. Se propone crear una línea de taxi rosa, o transporte seguro para las mujeres y niñas cuyo servicio sea confiable, fácil de usar y esté adaptado para que sean conductoras mujeres quienes brinden el servicio a usuarias, las cuales se puedan sentir cómodas usándolo.

La realidad de nuestro Estado nos señala que las mujeres no van simplemente del sitio A al B en el día directamente (por ejemplo de la casa al trabajo). Más bien, como principales cuidadoras y miembros de la fuerza laboral informal y formal, los desplazamientos a través de la ciudad son en direcciones entrecruzadas y en zigzag – un viaje puede significar múltiples lugares y destinos para distintos propósitos. Como resultado el movimiento de las mujeres por la ciudad se describe como viajes en cadena.

Esto significa que las mujeres tienden a combinar las distintas actividades que deben realizar en un día, por ejemplo, responsabilidades domésticas y de cuidados, así como viajes por trabajo. En el transporte público, es común ver a las mujeres bajarse en

múltiples destinos, pagar por múltiples viajes y viajar fuera de horas pico, en horario nocturnos lo cual resulta peligroso, pues las expone a ser víctimas de diversos delitos ya que muchas mujeres atraviesan a pie, o esperan en áreas inseguras para poder acceder al transporte público.

Por lo tanto, los planificadores de transporte urbano y los formuladores de políticas públicas deben promover un amplio espectro de soluciones de transporte que tenga en cuenta las necesidades y preocupaciones de las mujeres, con el objeto de prevenir la violencia física, laboral y psicológica, precisamente, en contra de las mujeres

Por todas estas razones, al ser el Instituto Estatal de Transporte el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno que tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte en el Estado, promover su desarrollo y modernización, así como velar porque la satisfacción del servicio público de transporte se realice en las condiciones sociales y económicas más convenientes salvaguardando los derechos de los usuarios, es indudable que la prestación de este servicio público se encuentra vinculado al cumplimiento armónico de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, específicamente en tomar medidas y realizar las acciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Lo anterior, para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la libertad de movimiento con plena seguridad, ya que el desarrollo humano de Campeche no puede alcanzarse si no se tiene en cuenta a la mitad de la población, es decir, a las mujeres. Uno de los factores para avanzar en este proceso es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado, sin discriminación de género.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXX Y XXXI DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. – Se reforma la fracción XXIX y se adicionan las fracciones XXX y XXXI del artículo 25 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- [...]

I. a XXVIII. [...]

XXIX. Implementar medidas y acciones afirmativas con la finalidad de establecer dentro del Servicio Público General de Alquiler, unidades cuya operación y prestación será exclusivamente por y para las mujeres, utilizando como color distintivo el rosa y cuyo código y diseño lo asignará el Instituto Estatal de Transporte del Estado de Campeche;

XXX. Garantizar que en la modalidad del Servicio Público General de Autobuses o Colectivos, se contemplen espacios exclusivos para mujeres;

XXXI. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el reglamento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Instituto de Transporte del Estado de Campeche tomará oportunamente las previsiones administrativas y reglamentarias para el cumplimiento oportuno de este Decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. LILIANA IDALÍ SOSA HUCHÍN

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA